



Tumbes, 07 de mayo de 2018.

VISTO: El expediente N° 4877, del 16 de abril de 2018, correspondiente al oficio N° 040-2018/UNTUMBES-VRINV, mediante el cual el Vicerrector de Investigación, alcanza, para su aprobación, la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA ORIGINALIDAD DE LAS TESIS DE PREGRADO, TESIS DE POSGRADO Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** y

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades del país, gozan de autonomía normativa para elaborar sus propios instrumentos internos y gobernarse en función de lo en ellos normado;

Que la Directiva señalada en la referencia, constituye un instrumento técnico en el que se establece, en forma precisa y coherente, el procedimiento, los requisitos y demás exigencias que deben tenerse en cuenta para la calificación y selección de los docentes investigadores de esta Universidad, así como los deberes que les asiste y los derechos que deben observar;

Que en razón de lo anterior, es conveniente amparar y acoger la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, mediante el precitado oficio y disponer la aprobación del documento técnico del cual se trata, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 30 de abril del 2018 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA sobre PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA ORIGINALIDAD DE LAS TESIS DE PREGRADO, TESIS DE POSGRADO Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, documento cuyo texto, debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DECLARAR que el documento técnico aprobado en el artículo anterior, entra en vigencia con efectividad a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.



Universidad Nacional de Tumbes

RESOLUCION N° 0502-2018/UNTUMBES-CU.

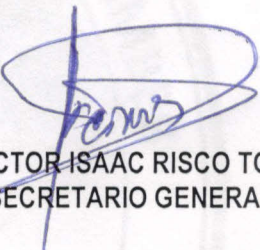
ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Instancias y Dependencias correspondientes de la UNTUMBES, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los siete días de mayo de dos mil dieciocho.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.




MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- RECTORADO.
- VRAC-VRINV-DRHH-OREM.
- OCI-OAJ-DGADM-ORRPPC.
- OPEP-DIDT-DPITT-ARCHIVO.

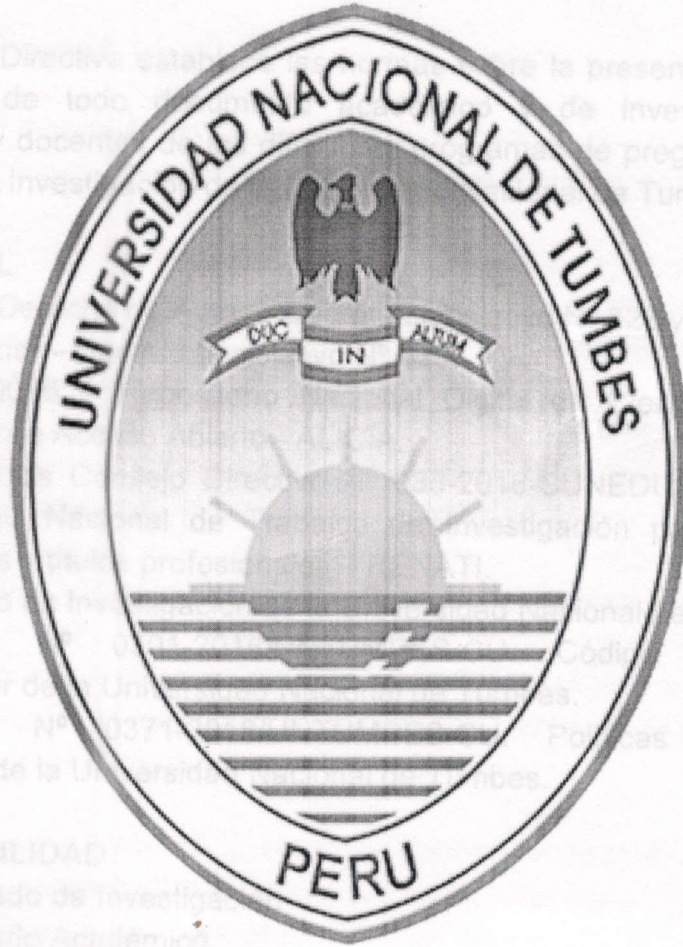
CACLC/RECTOR
VIRT/S.GENERAL
nrt.

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA ORIGINALIDAD DE LAS TESIS DE PREGRADO, TESIS DE POSGRADO Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

AÑO 2018

"TUMBES FRONTERA DE LA PAZ"

Universidad Nacional de Tumbes
Vicerrectorado de Investigación
Dirección de Propiedad Intelectual y
Transferencia Tecnológica



DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA ORIGINALIDAD DE LAS TESIS DE PREGRADO, TESIS DE POSGRADO Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

AÑO 2018



5. DISPOSICIONES

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto prevenir y evitar el plagio académico y hacer de conocimiento de la comunidad universitaria la obligatoriedad de verificación sobre el nivel de originalidad de las Tesis de Pregrado, Tesis de Posgrado y Proyectos de Investigación, haciendo uso de software especializado.

2. ALCANCE

La presente Directiva establece las normas sobre la presentación, control de originalidad de todo documento académico y de investigación de los estudiantes y docentes de los diferentes programas de pregrado, posgrado y Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes.

3. BASE LEGAL

- ✓ Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria.
- ✓ Código Penal – Decreto Legislativo N° 635.
- ✓ Ley N° 30035 – Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto - ALICIA.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- ✓ Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- ✓ Resolución N° 0301-2018/UNTUMBES-CU. Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de Tumbes.
- ✓ Resolución N° 0371-2018/UNTUMBES-CU. Políticas de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Tumbes.

4. RESPONSABILIDAD

- Vicerrectorado de Investigación
- Vicerrectorado Académico.
- Directores de Escuelas Profesionales
- Director de la Escuela de Posgrado
- Director de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica
- Director de Investigación, Desarrollo y Tecnología
- Director de Bibliotecas
- Jefe de la Unidad de Grados y Títulos
- Docentes (Asesores)



5. DISPOSICIONES

Para optar los grados académicos y títulos profesionales, presentación de proyectos de investigación o para quienes deseen publicar trabajos en formato de libros, artículos, revistas o trabajos presentados a cualquier convocatoria o editorial para su edición y publicación, debe ser primero analizado por software especializado adquirido por la UNTUMBES y no superar el máximo de coincidencias permitido. Sin este filtro no se podrá aceptar ningún trabajo.

5.1. Tesis de Pregrado:

- a. El Jefe de la Unidad de Investigación de cada facultad deberá verificar la originalidad de los temas de Tesis presentados por los autores.
- b. Los docentes asesores de tesis deben de controlar y prevenir el plagio, utilizando como herramienta el software especializado proporcionado por la institución, desde el Proyecto hasta el Informe Final de la Tesis.
- c. La aplicación del software especializado es obligatorio, por lo que se deben presentar las Tesis adjuntando el "Informe de Originalidad" emitido por el software especializado y el Formato de Autorización para publicación de tesis en el Repositorio Institucional Digital.
- d. El autor o autores de tesis, no podrán sustentar si no presentan el "Informe de Originalidad" emitido por el software especializado, a su respectiva facultad adjunto a su expediente.
- e. Para la revisión de la tesis, el docente asesor debe cargar en el software especializado, el archivo en formato digital en Microsoft Word y/o PDF entregado por el autor o autores.
- f. Los autores que utilicen cualquier otro programa informático en el desarrollo de su tesis deberán incluir el archivo en su formato original y el PDF (Microsoft Project, software de ingenierías, software contable, etc.).
- g. Antes de la impresión, el autor a través de la Facultad deberá alcanzar a la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica el CD-ROM debidamente etiquetado junto al formato de autorización



conteniendo el informe final de la investigación para su publicación en el Repositorio Institucional Digital.

- h. El CD-ROM deberá contener el documento en Microsoft Word y PDF, en el cual deberá estar registrado todo el contenido en un solo archivo y grabado con el nombre del DNI – Título o Grado a optar; Debe presentarse en caja acrílica transparente y debidamente etiquetado con la siguiente información:

- Nombre de la Institución
- Escuela Profesional
- Nombres y Apellidos completos del graduando
- Líneas de Investigación (OCDE)
- Año de la investigación

5.2. Tesis de Posgrado:

- a. El Jefe de la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado deberá verificar la originalidad de los temas de Tesis presentados por los autores.

- b. Los docentes asesores de tesis deben de controlar y prevenir el plagio, utilizando como herramienta el software especializado proporcionado por la institución, desde el Proyecto hasta el Informe Final de la Tesis.

- c. La aplicación del software especializado es obligatorio, por lo que se deben presentar las Tesis adjuntando el “Informe de Originalidad” emitido por el software especializado y el Formato de Autorización para publicación de tesis en el Repositorio Institucional Digital.

- d. El autor de la tesis, no podrá sustentar si no presenta el “Informe de Originalidad” emitido por el software especializado, a la Escuela de Posgrado adjunto a su expediente.

- e. Para la revisión de la tesis, el docente asesor debe cargar en el software especializado, el archivo en formato digital en Microsoft Word y/o PDF entregado por el autor.

- f. Los autores que utilicen cualquier otro programa informático en el desarrollo de su tesis deberán incluir el archivo en su formato original



5.4. La tesis y el PDF (Microsoft Project, software de ingenierías, software contable, etc.).

g. Una vez sustentada la tesis, el autor a través de la Escuela de Posgrado deberá alcanzar a la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica el CD-ROM debidamente etiquetado junto al formato de autorización conteniendo el informe final de la investigación para su publicación en el Repositorio Institucional Digital.

h. El CD-ROM deberá contener el documento en Microsoft Word y PDF, en el cual deberá estar registrado todo el contenido en un solo archivo y grabado con el nombre del DNI – Grado a optar; Debe presentarse en caja acrílica transparente y debidamente etiquetado con la siguiente información:

- Nombre de la Institución
- Maestría o Doctorado
- Nombres y Apellidos completos del graduando
- Líneas de Investigación (OCDE)
- Año de la investigación

5.3. Proyectos de Investigación:

a. Los Proyectos de Investigación que presenten los docentes en los Concursos convocados y financiados por la UNTUMBES, serán sometidos al software especializado por la Dirección de Investigación, desarrollo y Tecnología, para determinar su originalidad.

b. Los Informes Finales de los proyectos de investigación que sean sustentados por los Docentes, serán sometidos al software especializado por la Dirección de Investigación, desarrollo y Tecnología.

c. La aplicación del software especializado a los proyectos de investigación e informes finales, es de carácter obligatorio.



5.4. La responsabilidad en la aplicación del software especializado dependerá de:

TIPO	RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA ORIGINALIDAD
Tesis de Pregrado	Docente Asesor
Tesis de Posgrado	Docente Asesor
Proyecto de Investigación / Informe Final	Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología

5.5. Para obtener el informe de originalidad se utilizarán los siguientes filtros y especificaciones de acuerdo al software especializado:

- Exclusión de referencias bibliográficas.
- Exclusión de Citas Textuales.
- Exclusión de Citas de Resumen
- Exclusión de 15 palabras con respecto al informe de originalidad.
- Los autores, los asesores de tesis y los demás responsables deberán presentar el último informe de originalidad "con depósito" final en el ejercicio del software especializado, de manera que el trabajo no pueda ser usado por nadie más.

5.6. El porcentaje máximo de similitud permitido para aceptación de toda tesis, en Pregrado es de 30%; para las tesis de posgrado es de 20% y para los proyectos de investigación es de 20%. Si no se alcanza este porcentaje deben reajustar el trabajo de investigación.

6. DISPOSICIONES FINALES

- La Directiva es de aplicación para todos los proyectos de investigación de pregrado y posgrado, cuyos informes finales no hayan sido aprobados.
- Todo lo no estipulado en esta Directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

Fuente Consultada:

- Universidad Privada San Juan Bautista. Directiva sobre Originalidad de Trabajos académicos y de investigación.

